

ACUERDO N° 002 DE 2007
CONSEJO DIRECTIVO
28 DE MARZO DE 2007

Por medio del cual se modifica la Planta de Personal de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 2566 de 2003, la Ley 909 de 2004, la Ordenanza N° 035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia crear, fusionar, suprimir y modificar, de acuerdo con el Estatuto General y demás disposiciones vigentes, las dependencias académicas y administrativas de la Institución.

Que de acuerdo con la Resolución N° 3377 del 12 de diciembre de 2000, aclaratoria de la Resolución N° 3140 de 23 de noviembre de 2000, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, en su carácter de Institución de Educación Superior y establecimiento público del Orden Departamental.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes Cartagena de Indias, en Acta N° 001 del 28 de marzo de 2007, considerando las razones presentadas por la Rectora que en atención a los requerimientos del Ministerio de Educación para el registro calificado de los programas, se ha evidenciado la necesidad de la profesionalización de los docentes expertos que tenemos en la ESBA.

Que los miembros del Consejo conceptuaron que es importante realizar esta profesionalización, y que por lo tanto se autoriza a la Rectora para realizar todas las gestiones y acciones necesarias para el logro de tal fin.

Que los miembros del Consejo **aprobaron la profesionalización de expertos por parte de la ESBA y se autorizó a la Rectora las gestiones requeridas así como establecer el procedimiento para las mismas.**

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la profesionalización de expertos por parte de la ESBA



ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza a la Rectora las gestiones requeridas así como establecer el procedimiento para las mismas, así como expedir los actos administrativos a que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO: Autorícese a la Rectora para los ajustes presupuestales pertinentes y necesarios para cubrir los gastos que se generen en cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga a todas aquellos acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarios.

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los veintiocho (28) días del mes de MAR. de 2007.

EL CONSEJO DIRECTIVO


HERNANDO PEREIRA BRIEVA
PRESIDENTE


EZZIE TORRES ANAYA
SECRETARIA